

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2024/5730 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2024, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén. Línea 1. Proyectos de inversión.*

Anuncio

Con fecha 12 de diciembre de 2024, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la Provincia de Jaén, Línea 1. Proyectos de inversión, con el siguiente tenor literal:

“Propuesta de Resolución Provisional

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, “Línea 1. Proyectos de inversión”, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 63, de 2 de abril de 2024, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 433 de 04-07-2023), dictó la Resolución núm. 93, de fecha 20 de marzo de 2024, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOP número 142, de 22 de julio de 2024).

Tercero: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 6 de diciembre de 2024, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (15); aquellas que procede desestimar (1); así como aquellas empresas (8) a las que se les debe tener por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación, de conformidad con el artículo. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el informe complementario del Órgano Instructor, de fecha 3 de diciembre, consta que en relación con la solicitud presentada por Unión de Úbeda, S.C.A. (SUB 2024/1101), el presupuesto que puede ser objeto de subvención (19.933,30 euros) es inferior al presentado

por el solicitante (24.534,78 euros) ya que se incluyen gastos no subvencionables (climatización de las zonas no dedicadas al oleoturismo). Puede considerarse como gasto subvencionable el relativo a los elementos instalados en zonas dedicadas al oleoturismo y la parte proporcional (78,33%) de las instalaciones técnicas generales en proporción a la capacidad de calefacción de dichos elementos.

Cuarto: Por resolución nº 289, de 8 de noviembre de 2024, del Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 433 de 04-07-2023), se tuvo por desistidas de las solicitudes presentadas a las empresas que a continuación se relacionan:

Expte. 2024	Empresa	Objeto	Causa
717	S.C.A. Nuestra Señora de la Asunción y San José	Subvención destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras	A
1112	Hijos de Luis Fernández Martínez, S.A.	Oleoturismo accesible. Sala de Catas	B
1118	S.C.A. Nuestra Señora del Rosario	Musealización de la fábrica de aceite y puesto turístico	A
1124	S.C.A. Nuestra Señora de La Encarnación	Interiorismo comercial para tienda y espacio cata	A
1133	Semillas Martín, S.L.	Aprovechamiento turístico almazara Campos de Jaén – Verde Ibero	B
1144	S.C.A. San Isidro Labrador	Adecuación de espacio comercial para oleoteca	B
1158	Andalucía Advisors Group, S.L.	Apartamentos oleoturísticos Hacienda Santa María 1985	B
2249	S.A.T. García Morón	Señalización y adecuación salas: audio, aseo, bodega y tienda	B

Clave: A) No subsana B) Subsana incorrecta, la Memoria valorada de las inversiones a realizar es deficiente de acuerdo con el artículo 10.2.b de la Convocatoria.

Quinto: El Órgano Colegiado, reunido en fecha 4 de diciembre de 2024, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (15), en el que se contienen:

- a. Relación de empresas solicitantes de subvención, ordenadas por número de expediente y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada uno de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria.
- b. Relación de empresas solicitantes de subvención, ordenadas por número de expediente, cuyas solicitudes no pueden ser atendidas por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (60 puntos).

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución

provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico renunciar a sus derechos.

Cuarto: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

Expte. 2024	Empresa	Objeto	Puntuación	Cuantía
822	Aceites Oro Bailén Galgon 99, S.L.	Mejora de la imagen exterior del perímetro de la almazara y de la accesibilidad	64	20.000,00 €
1040	S.C.A. San Marcos	Adecuación turística de la almazara Fase 2	63	19.523,62 €
1057	Aceites El Carrascal, S.A.	Adecuación de oficina para recepción de visitantes y venta de aceite de oliva	62	5.000,00 €
1064	Oleicola Jaén, S.A.	Aseos para servicios de Oleoturismo en almazara	78	18.933,54 €
1067	Aires de Jaén, S.L.	Experiencia Oleo Inmersiva	79	18.550,00 €
1098	S.C.A. San Vicente	Señalética interior y exterior	62	1.924,27 €
1101	Unión de Úbeda S.C.A.	Instalación calefacción con caldera de hueso y mejora de acceso a la sala museo	60	9.966,65 €
1117	Almazara Saturnino Arias, S.L.	Mejora y adecuación de la zona de recepción de grupos de turistas visitantes	64	19.535,50 €
1125	S.C.A. La Purísima Concepción	Adecuación de las instalaciones de la almazara para creación de espacios destinados a la recepción de visitantes para el aprovechamiento turístico oleoturismo	67	20.000,00 €
1143	Ciudad de Jaén, S.C.A.	Actuaciones previstas para el aprovechamiento turístico de la almazara	62	4.172,50 €
1146	S.C.A. Nuestra Señora de Fuensanta	Instalación de sala de catas y aula para charlas explicativas	62	6.815,12 €
1155	Aceites Cortijo La Torre, S.L.U.	Adquisición de medios audiovisuales y mobiliario destinados a la recepción de visitantes	62	4.815,42 €
1157	Cortijo La Labor, S.L.	Señalización y cartelería en almazara turística	72	10.319,50 €
Total				159.556,12 €

Segundo: Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de

una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024.

Cuarto: Denegar las siguientes solicitudes por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (60 puntos).

Expte. 2024	Empresa	Objeto	Puntuación
1077	S.C.A. La Carrera	Adaptación de almazara para aprovechamiento turístico (Fase 2ª): Instalación de sala de catas y desayunos molineros	48
1123	S.C.A. Virgen de la Estrella	Tienda y sala catas/conferencias mobiliario	52

Quinto: Desestimar las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se señalan:

Expte. 2024	Empresa	Objeto	Causa
1108	Olea Andaluza, S.A.T.	Almazara turística-Zona visitables	C

Clave: A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo B) No tener la condición de beneficiario C) Actuación no subvencionable de acuerdo con el artículo 5.1. D) Solicitud presentada fuera de plazo E) Renuncia

Sexto: Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de diciembre de 2024.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023), PILAR PARRA RUIZ.